



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría General

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO 2608211047 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CALDAS MEDICAS SAS

Entre los suscritos a saber: **MANUEL GONZÁLEZ HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.445.424, actuando en calidad de secretario de Despacho de la Secretaría General, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 0602 del 29 de agosto de 2024 y debidamente posesionado, según consta en el acta respectiva, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto municipal número 0428 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, quienes en adelante y para los efectos del presente modificatorio se denominarán EL MUNICIPIO, de una parte y de la , **CALDAS MEDICAS SAS**, identificado con la NIT N°. 890806147-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, aceptamos el siguiente clausulado modificatorio número 1 al contrato número 2608211047, con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.9841870, previa las siguientes consideraciones:

Que entre EL MUNICIPIO – Secretaría General y **CALDAS MEDICAS SAS**, se tiene suscrito el Contrato de compraventa número 2608211047, cuyo objeto es la “**COMPRA DE PRODUCTOS DE APOYO COMO MULETAS, BASTONES, CAMINADORES, COLCHONES ANTIESCARAS, ASI COMO SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONALES, QUE FORTALEZCAN LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CRITERIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO**”, el cual se encuentra vigente.

Que, la supervisora del contrato número 2608211047, considera necesario suscribir un documento modificatorio al contrato número 2608211047, con el fin de corregir la información consignada por un error de digitación en la Cláusula 25 de la minuta contractual, relacionada con la disponibilidad presupuestal, exactamente en la casilla del rubro presupuestal.

Que, el secretario de Despacho de la Secretaria General en su condición de ordenador del gasto encontró justificada la necesidad planteada para que se suscriba el modificatorio número 1 al contrato de compraventa número 2608211047. Que la modificación a realizar no altera el objeto contractual, y obedece únicamente a ajustes administrativos y presupuestales necesarios para la correcta ejecución del contrato. En razón a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente MODIFICATORIO NÚMERO 1, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

Modificar la cláusula **25 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, del Contrato de compraventa N° 2608211047, en el sentido de modificar el rubro los diferentes que contiene el CDP que respaldan la contratación, la cual quedará así:

Cláusula 25- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se comprometen a hacer el registro de la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4103009	20 1 3 11 1 303 9 05	Elementos de apoyo técnico discapacidad	\$15.000.000	101	202101	Secretaría General

**MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO 2608211047 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
MANIZALES Y CALDAS MEDICAS SAS**

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente modificación podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA TERCERA -PUBLICACIÓN: La presente modificación debe ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA- Las demás cláusulas del contrato número **2608211047** continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

CLÁUSULA QUINTA-DOCUMENTOS DEL MODIFICATORIO Hacen parte de Modificación No.1, los siguientes documentos: la solicitud, autorización, justificación suscrita por la supervisión y aval de la ordenadora del gasto.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se en Manizales, a los 26 días del mes de agosto de 2026

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO. Secretario Despacho. Secretaría General

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

CAROLINA VARGAS GÓMEZ. Jefe de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad

Revisó: Yesica Lorena García Salcedo– Profesional Universitario - Secretaría Jurídica

Revisó: Francisco Javier Galvis Tabares– Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.